

SECRETO

700 67

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



BUENOS AIRES, 12 ENERO 1978

VISTO el expediente SECRETO N° 846.797 (P.A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto "S" N° 278 del 24 de enero de 1.974 se autorizó al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea a encarar la fabricación en serie de aviones IA. 58-FUCARA, incluyéndola entre los objetivos nacionales.

Que a esos efectos y en consideración a que la Fuerza Aérea no estaba en condiciones de absorber con los recursos de su presupuesto la fabricación autorizada, por el artículo 2° del decreto mencionado, modificado por el Decreto "S" N° 1.677 del 31 de mayo de 1.974, se dispuso que las erogaciones que demandare la misma se atenderían con cargo a la Cuenta Especial 290-Ministerio de Defensa-- Cumplimiento Ley N° 18.302/69- "S", fijándose los montos estimados para el período 1.974/1.977.

Que la continuidad de su fabricación permitirá a la Fuerza Aérea contar con un medio altamente eficaz para el desarrollo de las misiones específicas que impulsaron su concreción.

Que a efectos de la prosecución del Programa, el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea elevó al Ministerio de Defensa las necesidades crediticias para el período 1.978/1.983.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A:

ARTICULO 1° - Ampliase el artículo 2° del Decreto "S" N° 278/74



El Poder Ejecutivo
Nacional

para las erogaciones que demande la continuidad de la fabricación en serie de los aviones IA. 58-PUCARA durante el período 1.978/1.983, de conformidad con las inversiones anuales que se detallan y que serán atendidas con cargo a la Cuenta Especial 290-Ministerio de Defensa-Cumplimiento Ley N° 18.302/69 "S" :

Ejercicio 1.978	\$ 15.043.072.000
Ejercicio 1.979	\$ 18.631.776.000
Ejercicio 1.980	\$ 14.129.271.000
Ejercicio 1.981	\$ 11.102.338.000
Ejercicio 1.982	\$ 8.954.315.000
Ejercicio 1.983	\$ 2.896.666.000

Este programa de inversiones podrá reestructurarse de acuerdo a las necesidades resultantes de la ejecución del proyecto, conforme a los requerimientos que formule el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

ARTICULO 2° - A los fines señalados en el artículo precedente, el Ministerio de Defensa incluirá los créditos pertinentes en sus respectivos presupuestos anuales.

ARTICULO 3° - Manténganse en toda su vigencia los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del Decreto "S" N° 278/74.

ARTICULO 4° - Comuníquese y archívese.

Secret. General Presidencia Jefe. Leg. y Rech.
Secret. General <i>[Signature]</i>

C.G.F.A. 124
CGP

DECRETO "S" N° 67

[Signature]
DR. JOSE A. MARTINEZ DE HUIZ
MINISTRO DE ECONOMIA

[Signature]
DR. M^{te}. DR. JOSE MARIA KLIX
MINISTRO DE DEFENSA